



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



PROY. N°	513		
FECHA	22	02	2022 Talara,

00000682  
- 2022-UGEL-T

23 FEB. 2022

Visto, MEMORANDUM N° 0212- 2022 -GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 004-2022/UGELT-AEBRYTPYSNU-EE; y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411 y el TUO aprobado con D.S. N° 304-2012 y sus modificatorias, se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual tiene como objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazas para el cierre fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 68° denominado "Aplicación de intereses por pagos indebidos o en exceso y viáticos no utilizados", inciso 68.3 de la Directiva de Tesorería, precisa: "Que, cuando la comisión de servicios se desarrolla en el interior del país, el plazo máximo para la rendición de cuenta de viáticos es de ocho (08) días calendario después de culminada la misma y cuando dicha comisión es en el exterior, el plazo máximo es de quince (15) días calendario. Ante el incumplimiento de la devolución de viáticos no utilizados en el plazo señalado debe consignarse, en el formato de entrega de los viáticos, la autorización expresa del receptor de los mismos para que la Unidad Ejecutora o Municipalidad efectúe la retención correspondiente a través de la Planilla Única de Pagos, independientemente de las medidas aplicables por dicho incumplimiento";

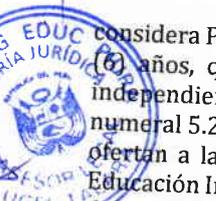
Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU se aprueba la norma técnica para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los programas no Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI;

Que, según subnumeral 5.2.1.) de la norma en mención precisa, que, los PRONOEI constituye la oferta de servicios educativos del nivel inicial orientada a atender a la población infantil menor de seis (6) años de acuerdo a su edad y nivel de desarrollo, que por condiciones geográficas y dinámicas socioculturales particulares precisa una atención educativa flexible, que garantice procesos educativos oportunos y adecuados a su diversidad, singularidad y originalidad. El objetivo es asegurar la atención como medio para contribuir con el desarrollo y aprendizaje pleno de las niñas y los niños;

Que, según subnumeral 5.2.3) de la RVM N° 036-2015-MINEDU, precisa que, se considera PRONOE a toda estrategia de atención que involucre actividades educativas con niños y niñas menores de seis (6) años, que no sea escolarizada, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación y su reglamento, independientemente de su denominación, tipo de gestión o de la entidad que se encuentre a cargo, asimismo en su numeral 5.2.4) establece, que, existen diversos tipos de PRONOEIS, de acuerdo al ciclo y estrategia de atención cuyos se ofertan a la necesidad, características y contexto de la población y sus familias, 6.1) Programa no escolarizado de Educación Inicial dirigido a niños y niñas menores de tres (3) años de edad y sus adultos cuidadores o familias (PRONOEI del I ciclo): Puede ser de entorno familiar o comunitario. B) Programa no escolarizados de Educación Inicial dirigido a niños y niñas de tres (3) años a cinco (5) años de edad (PRONOEI del II ciclo): Puede ser de entorno familiar o comunitario. C) Programas infantiles comunitarios;

Que, según numeral 5.2.8, los PRONOEI brindan servicios educativos cuya gestión esta a cargo de la DRE y las UGEL y de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 del reglamento de la Ley General de





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

**"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"**

Educación se rigen por las disposiciones de las instituciones educativas en lo que corresponde, los lineamientos de política nacional y sectorial, planes de desarrollo y proyecto educativo nacional, proyectos educativos regionales y locales, y las disposiciones de la norma vigente;

Que, la profesora coordinadora a cargo de servicios del II ciclo, planifica las acciones educativas con el apoyo del PEC considerando el contexto cultura y lingüístico donde funcionan los servicios, y brinda asesoramiento y acompañamiento pedagógico a este con una frecuencia mínima de dos veces al mes, en el caso de los servicios del ciclo I, planifica la organización de espacios y materiales adecuados a las necesidades e intereses específicos de cada niño y niña, de acuerdo a la observación realizada cotidianamente y deberá aplicar las fichas de monitoreo de cada actividad y visitas de acompañamiento de cada profesora coordinadora será presentado a la Especialista o responsable de los servicios quien monitoree dichas acciones;

Que, la Profesora Coordinadora con el apoyo de la PEC, realiza el seguimiento y evaluación del desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas de las familias, comunidad y a la UGEL; instrumentos establecidos por el MINEDU, y rinde cuenta a las familias, comunidad y a la UGEL;

Que, mediante numeral 7.11 de la RVM N° 036-2015-MINEDU, precisa que en cada DRE un Especialista de Educación Inicial se encarga de la planificación, organización y evaluación de los servicios, en coordinación con la Especialista o responsable de los servicios de cada UGEL de su jurisdicción. En el caso de las UGEL que no son ejecutoras, la Especialista de Educación Inicial de la DRE a cargo de los servicios, es la encargada de cumplir las funciones establecidas en la presente norma para dicho cargo. En tanto las UGEL no cuenten con la Especialista responsable de estos servicios, las Especialistas de Educación Inicial de la DRE y UGEL existentes deberán cumplir con las funciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, en el numeral 7.12) de la norma en mención, establece que, las Unidades Ejecutoras de educación de los Gobiernos Regionales aseguran la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para cubrir los gastos de movilidad y viáticos de las Profesoras Coordinadoras para que se desplacen a las comunidades en las que funcionan los servicios, considerando criterios como el ámbito, la dispersión y el número de horas de su contrato. El ministerio de Educación brindará orientaciones a las DRE/UGEL para asignación de recursos de movilidad y los viáticos a las Profesoras Coordinadoras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 475-2020-UGEL-T de fecha 31 de enero del 2022 se aprueba la Directiva N° 001-2020-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA denominada "Norma y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios para el Personal de UGEL Talara":

Que, mediante INFORME N° 004-2022/UGELT-AEBRYTPYSNU-EE de fecha 01.02.2022, la Especialista en Educación de la UGEL Talara, precisa: "(...); Que, cumpliendo con las acciones correspondientes para la actualización se llevó a cabo una reunión de trabajo colegiado con las docentes coordinadoras de PRONOEI para sincerar el tarifario para el traslado a los PRONOEI de nuestra jurisdicción 2022. Que, el tarifario 2022 para el traslado a los PRONOEI se aprueba con acto resolutivo y se debe cumplir con los plazos establecidos por el MINEDU. Que, este proceso de aprobación de tarifario mediante resolución directoral de UGEL, permitirá realizar la distribución de PRONOEI por profesora coordinadora hasta el 28 de febrero del 2022, plazo en que debemos cumplir con estas acciones. Que, UGEL Talara cuenta con 36 PRONOEI, 07 Profesoras coordinadoras y 36 promotoras educativas comunitarias, con la finalidad de garantizar un servicio de calidad las profesoras coordinadoras deben trasladarse a los programas para realizar visitas y monitoreos a cada uno de los programas., Asimismo en su Parte de Recomendaciones: "Que, se emita la Resolución Directoral de aprobación del tarifario 2022 para el traslado a los PRONOEI a cargo de las Profesoras coordinadoras de PRONOEI.""

Que, mediante INFORME N° 025 -2022/DREP/UGEL-AEBRYTP de fecha 16.02.2022. la Jefa de Educación Básica Regular y Técnica Productiva comunica a la Dirección de la UGEL Talara: "remite el INFORME N° 004-2UGEL-T-AEBRYTPYSNU-EE, respecto al Tarifario 2022 - PRONOEI UGEL Talara, para la aprobación respectiva y derivar a quien corresponda emitir la Resolución Directoral."

Que, mediante MEMORANDUM N° 0212- 2022 -GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 18.02.2022, la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, solicita: "la ejecución del Acto Resolutivo, de aprobación del tarifario 2022 para el traslado a los PRONOEI a cargo de las Profesoras coordinadoras de PRONOEI.; (...); según se detalla en la parte resolutive.

Y, de conformidad con la Ley N°28044, Ley General de Educación; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022; R.V.M. N° 036-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°0002-2022-DREP;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL TARIFARIO DE MOVILIDAD LOCAL, para Profesoras Coordinadoras para el Año Fiscal 2022, según se detalla:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL PRONOEI	DIRECCION DEL PRONOEI	COSTO DE MOVILIDAD UNA VISITA	DISTRITO
	3898957	LA CAMPANA	LA CAMPANA	25.00	PARIÑAS-RURAL
	3952747	NIÑOS MARAVILLOSOS	CASAS NEGRAS	90.00	PARIÑAS-RURAL
3	3930697	MOTITAS DE ALGODÓN	LA DEVORA	35.00	PARIÑAS-RURAL
4	3957639	NUEVA GENERACION	LA CAMPANA	25.00	PARIÑAS
5	2856426	PIMPOLLITOS	LAS PALMERAS	15.00	PARIÑAS
6	2876905	LUCERITOS DEL MAÑANA	JESUS MARIA	15.00	PARIÑAS
7	2862205	LOS PASTORCITOS	JABONILLAL	25.00	PARIÑAS
8	3918104	PARAISO DEL SABER	TALARA ALTA	15.00	PARIÑAS
9	3918105	CRECIENDO CON AMOR	TALARA ALTA	15.00	PARIÑAS
10	3898959	CARRUSEL DE FANTASIA	JABONILLAL	25.00	PARIÑAS
11	2856428	NUEVO SAN JUAN	TALARA	15.00	PARIÑAS
12	2856403	NIÑO BELEN	JOSE ABELARDO QUIÑONES	15.00	PARIÑAS
13	2876901	GIRASOLES	TALARA	15.00	PARIÑAS
14	3918101	APRENDIENDO EN FAMILIA	JESUS MARIA	15.00	PARIÑAS
15	2867806	JESUS MARIA	JESUS MARIA	15.00	PARIÑAS
16	3918106	LAS ABEJITAS	JORGE CHAVEZ	15.00	PARIÑAS
17	3898941	PIEDRITAS BRILLANTES	PIEDRITAS	25.00	PARIÑAS
18	2856401	SEÑOR DE LOS MILAGROS	2 DE FEBRERO	15.00	PARIÑAS
19	2856421	FRUTOS DEL SABER	TALARA	15.00	PARIÑAS
20	3898958	SANTA MARIA	EL ÑURO	30.00	LOS ORGANOS
21	3898964	TIERNO AMOR	LOS ORGANOS	30.00	LOS ORGANOS
22	3898965	EPERANZA DEL FUTURO	EL ÑURO	30.00	LOS ORGANOS
23	3969178	MUNDO DE COLORES	PUERTO ANTIGUO PLAYA	30.00	LOS ORGANOS
24	3932901	PERLAS PRECIOSAS	EL ÑURO	30.00	LOS ORGANOS
25	3898938	GUIANDO TUS PASOS	SICHES	25.00	LOBITOS
26	3949390	PRIMAVERA	LOBITOS	25.00	LOBITOS
27	3917399	CAMINANDO JUNTOS	BELLAVISTA- LOBITOS	25.00	LOBITOS
28	3969179	SEMILLAS DEL FUTURO	SANTA LUCIA	35.00	LA BREA /RURAL
29	2871316	ESTRELLITAS DEL MAR	CALETA SAN PABLO -NEGRITOS	15.00	LA BREA
30	2871303	LOS CAPULLITOS	LA DRAGA-NEGRITOS	15.00	LA BREA
31	2871305	LAS FRESITAS	SAN CRISTOBAL BAJO	15.00	LA BREA
32	3884974	AMIGOS DE JESUS	EL ALTO	25.00	EL ALTO
33	2862202	DOMINGO SAVIO	CASTRO POZO	25.00	EL ALTO
34	3898955	LOS EXPLORADORES	EL ALTO	25.00	EL ALTO
35	3898956	TRENSITO DE COLORES	CABO BLANCO	25.00	EL ALTO
36	3918107	NIÑOS INGENIOSOS	NUEVO LOBITOS	25.00	LOBITOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, Escalafón, Remuneraciones, Proyectista en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**



*Lic. Giovana Milagros Panta Panta*

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara



IMPRESO UGEL-T  
JOSVISA ILIJA  
CORMOZA ILIJA  
SIVOU PER  
MANGUJA

